



## ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD 14 DE MARZO DE 2012

A las 12:00 horas del 14 de marzo de 2012, en el salón F del edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad, de conformidad con la convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria, para el desahogo del siguiente orden del día:

### 1. REGISTRO DE ASISTENCIA

Se pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los diputados: Alberto Emiliano Cinta Martínez (Partido Verde Ecologista de México) presidente; Norma Sánchez Romero (Partido Acción Nacional), secretaria; Cesar Daniel González Madruga (Partido Acción Nacional), Vidal Llerenas Morales (Partido de la Revolución Democrática) y Enrique Octavio Trejo Azuara (Partido Acción Nacional), integrantes

### 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 Y DEL CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Los diputados acordaron dispensar la lectura del Acta de la Reunión de Trabajo del 11 de Octubre y del Informe Semestral de Actividades de la Comisión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

### 3. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaria Técnica de la Comisión, Liliana Trejo Osorio, señaló que uno de los problemas más recurrentes en las compras públicas es la colusión, esta práctica se define como una conspiración por parte de las empresas para aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes y servicios en un proceso de licitación.

Explicó los lineamientos recomendados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir la colusión entre oferentes en licitaciones públicas:

- **Se debe contar con información adecuada antes de diseñar el proceso de licitación.** Es importante que se conozcan las características del mercado en el cual se realizarán las compras; determinar si el mercado en el que se realizará la compra tiene características que hagan más probable la colusión; recabar información acerca de cambios recientes en los precios; obtener información de anteriores licitaciones para productos iguales o similares; y coordinarse con otros compradores del sector público y clientes que hayan comprado recientemente productos o servicios similares.
- **Diseñar el proceso de licitación para maximizar la participación potencial de licitadores que compiten genuinamente.** Se debe evitar restricciones innecesarias que reduzcan el número de licitadores calificados; especificar requisitos mínimos que sean proporcionales con el tamaño y contenido del contrato licitado; y, cuando sea posible, permitir las ofertas sobre ciertos lotes u objetos en el contrato o combinaciones de los mismos en lugar de ofertas sólo sobre el total del contrato.



## ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD 14 DE MARZO DE 2012

- **Definir los requisitos con claridad y evitar las medidas predecibles.** Es importante que se establezcan los requisitos tan claro como sea posible en la oferta de adquisición; definir las especificaciones dejando lugar para productos sustitutos; y evitar la facilidad de predicción en los requisitos del contrato, por lo que sería conveniente agregar o desagregar contratos de manera que se varíe el tamaño y la calendarización de las ofertas.
- **Diseñar el proceso de licitación para reducir eficazmente la comunicación entre oferentes.** Al publicar los resultados de una licitación se debe evitar revelar datos sensibles en términos de competencia, solicitar la presentación anónima de ofertas, permitir la presentación de ofertas por teléfono o correo postal, y requerir que los licitadores revelen todas las comunicaciones con competidores. Asimismo, debe requerirse que los licitadores firmen un Certificado de Determinación Independiente de Ofertas.
- **Crear conciencia entre el personal sobre los riesgos de la colusión en los procesos de adquisición.** Implementar un programa de capacitación sobre detección de manipulación de ofertas y cárteles para el personal con ayuda del organismo de competencia o de consultores legales externos; acumular información acerca de las características de ofertas anteriores; revisar periódicamente el historial de ofertas de productos o servicios específicos para detectar patrones sospechosos, especialmente en las industrias susceptibles de colusión; y establecer un mecanismo de quejas para que las empresas comuniquen sus inquietudes con respecto a la competencia.

La Secretaria Técnica señaló que se decidió plasmar algunos de los lineamientos planteados por la OCDE en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo las principales reformas las siguientes:

- I. Se especifica la información que debe contener el estudio de mercado:
  - a) Los antecedentes de subcontrataciones de los posibles proveedores, sus precios y costos, los precios en que ofrecen a particulares y su comportamiento en anteriores licitaciones;
  - b) La posibilidad de acceso a bienes o servicios sustitutos o alternativos, su costo, disponibilidad en el mercado y que cumplan los requisitos del comprador;
  - c) Las experiencias de otros compradores del sector público para productos o servicios iguales o similares;
  - d) Información de las características de ofertas anteriores, tales como datos sobre el producto adquirido, la oferta de cada participante y la identidad del ganador;
  - e) Las empresas que ofrecen el bien o servicios a licitar que han sido acusadas o sancionadas por colusión por parte de la Comisión Federal de Competencia;
  - f) Las empresas que ofrecen el bien o servicios a licitar que han sido objeto de sanción por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;



## ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD 14 DE MARZO DE 2012

- g) Metodología, datos empleados, así como las fuentes, para determinar el Precio Máximo de Referencia; y
  - h) Las demás que determine la Secretaría de la Función Pública y el Reglamento de la Ley.
- 
- II. Los Lineamientos para la realización de estudios de mercado, así como aquellos para la determinación del Precio Máximo de Referencia deberán ser publicados por la Secretaría de la Función Pública, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia. Concluido el proceso de licitación, las investigaciones de mercado deberán publicarse a través de las páginas de Internet respectivas. Sólo se exceptuará de su publicación los elementos del estudio que la Secretaría de la Función Pública y las dependencias o entidades consideren que pueden utilizarse en futuras licitaciones por las empresas para cometer actos anticompetitivos.
  - III. Se propone que la Secretaría de la Función Pública implemente un programa periódico de capacitación a los servidores públicos para la elaboración de estudios de mercado, así como para la identificación de indicios que permitan suponer la existencia de prácticas monopólicas absolutas en las licitaciones.
  - IV. Las dependencias y entidades requerirán a los licitadores que revelen bajo protesta de decir verdad, que la propuesta presentada no ha sido objeto de ningún contrato, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en licitaciones. Para ello, se firmará una Manifestación de Oferta Independiente.
  - V. El diseño de la oferta de adquisición deberá incluir oportunamente una advertencia de las sanciones aplicables por prácticas monopólicas, el programa de inmunidad con su correspondiente beneficio de reducción de sanciones en términos la Ley Federal de Competencia Económica y las penalizaciones en términos de la Manifestación de Oferta Independiente.
  - VI. Los licitadores en su oferta deberán revelar con anticipación si tienen contemplado realizar subcontrataciones, el nombre de la o las empresas a subcontratar, así como la explicación de la necesidad de la subcontratación.

Al finalizar la presentación de la iniciativa, el diputado Enrique Octavio Trejo Azuara comentó que le parecía una excelente propuesta, en virtud de todos los problemas de colusión que se han presentado en las licitaciones públicas. Sin embargo, manifestó que es necesario que existan penalidades más severas, ya que la colusión es un acto que daña el patrimonio de los mexicanos.

Indicó que es sabido que hay socios o dueños de empresas que tienen varias empresas en común, para poder competir entre ellas y al final se quedan con cualquier licitación. Es un tema obviamente muy delicado, que lo vemos en las prácticas comunes y que si bien es cierto que ha habido demandas ante la Función Pública, no queda precisamente más que en ello, en la sanción o el evitar que se vuelva a incurrir en el acto, pero no pasa de ahí, señaló.



## ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD 14 DE MARZO DE 2012

Otro problema que resaltó es el diezmo que reciben los funcionarios y que este acto de corrupción no se ha podido frenar, a pesar de la vigilancia. Finalizó señalando que es urgente que los recursos públicos estén mejor resguardados para brindarle más calidad y servicio a los mexicanos.

Los asesores de la Comisión manifestaron que la legislación ya contempla castigos y sanciones penales. Por ejemplo, la Ley Federal de Competencia tipifica como práctica monopólica absoluta el acto de coordinar posturas en las licitaciones y se sanciona con una multa de hasta el 10 por ciento de los ingresos anuales de los responsables. Por su parte, el Código Penal Federal también contempla una pena de 3 a 10 años de prisión y una multa de mil a 3 mil días de salarios mínimos para dicha conducta.

Se indicó que el IMSS, la Comisión Federal de Competencia y la OCDE tienen un acuerdo para aplicar los lineamientos y evitar colusiones, lo cual ha generado importantes ahorros para el Estado en las compras públicas.

Por su parte, la diputada Norma Sánchez Romero se manifestó a favor de la iniciativa, ya que contribuye a la transparencia en las licitaciones. Consideró innecesario elevar las sanciones, ya que recientemente se hicieron reformas en la materia en la Ley Federal de Competencia Económica.

El diputado Alberto Cinta señaló que la iniciativa no se enfoca al lado punitivo, en donde ya hay una legislación bastante amplia de sanciones para la gente que comete este tipo de fraudes en licitaciones pública, sino que el proyecto se enfoca a la prevención.

Recordó el caso detectado por la Comisión Federal de Competencia de seis farmacéuticas que se coludieron para las licitaciones de venta de medicamentos al IMSS, las cuales fueron sancionadas con multas de hasta 150 millones de pesos por actuar de manera anticompetitiva.

### **5. CLAUSURA**

Al agotar todos los puntos del Orden del Día, el diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez dio por clausurada la reunión a las 12:30 del día 14 de marzo de 2012.